



En Madrid, a 30 de abril de 2020

**Ilmo./a Sr./a Miembro de la Comisión Permanente del CGCOGSE, Ilmo./a Sr./a Presidente/a, Miembro de Junta de Gobierno y Colegiado/a del Colegio Oficial de Graduados Sociales**

Estimado/a Compañero/a:

En el día de hoy me he puesto en contacto con el **Subdirector General de Entidades Colaboradoras de la Dirección General de Ordenación de la Seguridad Social** en relación con el inicio de la actividad de los negocios y la prestación Especial CATA ya que había cierto temor sobre las consecuencias que dicho comienzo de actividad pudiera llevar aparejado. Por ello, te transcribo para tu conocimiento tanto la consulta que le he realizado como la respuesta recibida:

“Estimado Carlos:

Me veo en la necesidad de ponerme en contacto contigo de manera urgente, por la inquietud que se está suscitando entre el colectivo de Graduados Sociales que tengo el honor de representar.

La cuestión es la información que están difundiendo por varias mutuas, contestando a compañeros, sobre la posibilidad de que un autónomo que ha pedido el CATA, pueda abrir su negocio a partir de la próxima semana y por tanto finalizar el CATA, comenzando de esta manera su actividad.

Pues bien, las citadas mutuas están comunicando que AMAT entiende (es su interpretación después del RDL 15/2020) que la prestación de cese de actividad es “una prestación única de tanto alzado que se percibe desde el primer día de inicio del estado de alarma hasta el último día del mes de finalización del estado de alarma”.

Por ello, si algún autónomo solicita la finalización del CATA por reiniciar la actividad antes del fin del estado de alarma, “TIENEN QUE DEVOLVER TODA LA PRESTACION PERCIBIDA”, es decir, no podría cobrar los días en que ha estado cerrado.

Te ruego me puedas facilitar una urgente aclaración al respecto porque de los diferentes RDL que se han publicado, en ninguno de ellos, se hace referencia a que se trate de una prestación única de tanto alzado.

A la espera de tus noticias que agradezco de antemano, recibe un cordial saludo.”

Respuesta del Subdirector General de la DGOSS:

“Estimado Ricardo,

En relación con la inquietud que pone de manifiesto le comunico que tal como establece la norma reguladora de esta prestación extraordinaria, aprobada a causa de la pandemia COVID19, por cese de actividad o pérdidas superiores al 75 % de la facturación del semestre inmediatamente anterior al mes en que se produce, la prestación tiene vigencia desde que se produce el hecho causante (cese o pérdidas 75%) hasta el último día del mes en que cese el Estado de Alarma.

Así se le ha transmitido a todas las Mutuas y a AMAT.

Cordiales Saludos”

Asimismo, y para completar la información te adjunto la nota de prensa que ha emitido el Ministerio de Inclusión, Seguridad Social y Migraciones en el día de hoy, donde entre otras cuestiones se señala *“Los autónomos beneficiarios de la prestación que puedan abrir su negocio al inicio de la desescalada seguirán percibiéndola hasta el último día del mes que finalice el estado de alarma. La ayuda busca proteger la falta de ingresos de los autónomos en esta situación excepcional y contribuir a la supervivencia de su negocio”*.

Recibe un cordial saludo.

Fdo.: Ricardo Gabaldón Gabaldón

Presidente del Consejo General